

FICHA GUIÓN
PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE NORMATIVA VINCULADO A LA LEY 39/2015

Departamento impulsor: MEDIO AMBIENTE

Normas / Documentos de referencia a consultar: Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular

Fecha: 25 de septiembre de 2023

Antecedentes

La Constitución española estipula la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública y el derecho de la ciudadanía a tal participación, en los artículos 9.2 y 23.1, respectivamente. Por su parte, el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la futura norma.

Esta consulta pública previa se sustanciará por el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** y se realiza con carácter previo a la redacción del proyecto de Ordenanza municipal, con objeto de recoger las opiniones de las personas y de las empresas y organizaciones interesadas y que pudieran verse afectadas.

A tal fin, por un lado, se podrá manifestar la opinión acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Y, por otro lado, se realizarán encuentros con diversas entidades directamente relacionadas con la materia.

No se tendrán en cuenta a este fin aquellas opiniones no relacionadas con estos puntos, al no corresponder con el objeto de la consulta realizada respecto a la norma proyectada.

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Con esta iniciativa se pretende dar cobertura a diversos problemas detectados que pueden incluirse en los siguientes apartados:

- Inadecuada correspondencia entre la vigente Ordenanza municipal de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos, la normativa actual y la realidad.
- La necesidad de proceder a una nueva valoración de las recogidas de residuos de competencia pública o municipal y de las de competencia privada.
- Ausencia de medidas concretas en la regulación actual que fomenten la consecución de los objetivos de la economía circular.
- Delimitación clara del régimen de derechos y obligaciones de la ciudadanía y Administraciones Públicas en materia de recogida de residuos en los puntos limpios.
- La necesidad de establecer un régimen sancionador moderno, adaptado a las actuales circunstancias y orientado a la concienciación, educación y respeto al medio ambiente.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Montero Saiz	Firmado	25/09/2023 18:39:36
	Guzman Arias Garcia	Firmado	25/09/2023 09:17:10
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación			

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

En el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por los artículos 128.1 LPACAP, artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), y artículo 55 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, los municipios en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, pueden aprobar reglamentos y ordenanzas, en tanto son cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de las correspondientes colectividades.

El Ayuntamiento de Alcobendas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 25.2.b) y 26.1 de la LRBRL, nuevamente redactados por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en sus artículos 8 y 9, posee competencia en materia de limpieza viaria y gestión y tratamiento de residuos.

Centrando la atención en el marco jurídico de aplicación en materia de gestión de residuos éste ha evolucionado notablemente en las dos últimas décadas. En tal sentido, resulta oportuno destacar la nueva orientación dada al respecto en el ámbito europeo.

Las Directivas comunitarias en materia de residuos integran el denominado “Paquete de residuos” del Plan de Acción de la Comisión Europea para la Economía Circular aprobado en el año 2015; así, se aprobaron posteriormente la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos y las Directivas (UE) 2018/849, 2018/850 y 2018/852, que vienen a modificar el resto de Directivas en materia de residuos (vehículos al final de su vida útil, plásticos y envases y vertidos).

El objetivo principal del Plan mencionado es la mejora de la gestión de residuos en la Unión, poniendo un énfasis especial en la gestión de los residuos municipales, con el objetivo esencial de “cerrar el círculo” del ciclo de vida de los productos a través de más prevención y de un mayor reciclado y preparación para la reutilización de los residuos, de manera que se garantice la utilización prudente, eficiente y racional de los recursos naturales. Por tanto y, en definitiva, se promueven diferentes actuaciones encaminadas al cambio de un modelo económico basado en el consumo insostenible de recursos hacia un nuevo modelo, la economía circular, respetuoso con el medio ambiente, basado en la preservación de los recursos, la revaloración de los residuos y la tendencia hacia el vertido cero.

Al respecto, a nivel nacional, cabe citar la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, norma de carácter básico, que traspuso al derecho interno la Directiva de Residuos de 2008, fijando los objetivos de minimización, reutilización, reciclaje y vertido de residuos; además, se fijó en su Disposición Transitoria Segunda la obligación de las Entidades locales de aprobar ordenanzas municipales que se adaptasen al contenido de dicha norma.

Actualmente, se ha aprobado la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que tiene por objeto trasponer al ordenamiento jurídico la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos y la Directiva (UE) 2019/904, de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, con la intención de endurecer e impulsar los objetivos propios de la economía circular y que establece, por una parte, las competencias de las entidades locales en materia de residuos en su artículo 12.5, y, por otra, en su Disposición final octava, la obligación de las entidades locales de aprobar Ordenanzas que se adapten a esta Ley.

Asimismo, en el ámbito nacional, autonómico y local los distintos agentes intervinientes aúnan esfuerzos para conseguir los objetivos fijados por la UE, con miras a una Europa más ecológica, circular y competitiva, fijando

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Montero Saiz	Firmado	25/09/2023 18:39:36
	Guzman Arias Garcia	Firmado	25/09/2023 09:17:10
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación			

planes, estrategias y actuaciones para alcanzar los mismos.

Todas estas circunstancias hacen que un municipio de gran población como Alcobendas no pueda estar ajeno a tales iniciativas y aconseja acometer la aprobación de un nuevo texto, que responda a los avances normativos, sociales, medioambientales y económicos operados a nivel europeo y nacional, ya que la normativa no da respuesta ni a la realidad actual, ni a los objetivos de bienestar comunitario que persigue esta Administración Local.

Así, los cambios sociales, económicos y normativos operados en nuestro país y a nivel comunitario, la nueva conciencia ecológica de residuos basada en los objetivos de minimización, reutilización, reciclaje y vertido de residuos 0, la preocupación social por una mejor educación, sensibilización y concienciación medioambiental, etc. justifican indudablemente la necesidad y oportunidad de impulsar la aprobación de una Ordenanza municipal reguladora de la gestión y funcionamiento de los puntos limpios de este término municipal.

c) Los objetivos de la norma.

A la vista de los problemas planteados, los objetivos que se persiguen con esta propuesta son los siguientes:

- Dar satisfacción a cada uno de los problemas planteados anteriormente.
- Cumplir con la obligación indicada en la Disposición final octava de la Ley 7/2022 de aprobar una Ordenanza que se adapte a la misma.
- Servir de herramienta para el cumplimiento de los objetivos fijados en las Directivas comunitarias, orientados hacia una economía circular, respetuosa con el medio ambiente, basada en la preservación de los recursos, la revaloración de los residuos y la tendencia hacia el vertido cero.
- Impulsar a través de este instrumento normativo todas las recogidas selectivas de residuos que sean técnica, económica y sosteniblemente viables implementar en el término municipal de Alcobendas.
- Delimitar el papel que juegan los agentes actuantes en este municipio en materia de gestión de residuos en los puntos limpios.
- Regular las conductas y actividades de la ciudadanía, empresas, organismos y entidades en materia de gestión de los residuos en el término municipal.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

El Ayuntamiento de Alcobendas podría dar respuesta a las necesidades descritas optando por cualquiera de las siguientes alternativas:

1º) Mantener la normativa vigente, dejando sin regular las nuevas realidades existentes en el ámbito de la gestión de los residuos y su tratamiento y procedimiento sancionador.

Esta opción se considera inadecuada porque se incumpliría con la obligación legal de adaptar la normativa al marco estatal y comunitario, y deja sin respuesta los problemas planteados, privando a la ciudadanía de un instrumento normativo que construya una ciudad limpia y sostenible.

2º) Realizar una modificación parcial de los contenidos de la vigente normativa.

Esta opción también se considera inadecuada, dado que la modificación que se pretende acometer es de gran calado, ya que afectaría tanto al contenido de la norma como a la propia estructura legal del texto articulado. Tal decisión incrementaría la complejidad de la norma y dificultaría su conocimiento y comprensión por los ciudadanos.

3º) Elaborar una nueva ordenanza que permita innovar soluciones eficaces, socialmente consensuadas, a los problemas del presente y que se anticipe a las realidades de la gestión de los residuos, su tratamiento, la limpieza y el ámbito sancionador.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Montero Saiz	Firmado	25/09/2023 18:39:36
	Guzman Arias Garcia	Firmado	25/09/2023 09:17:10
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación			

Se considera la opción más adecuada, puesto que de esta manera el Ayuntamiento da un nuevo impulso a la materia ofreciendo soluciones regulatorias que incrementen la sostenibilidad, económica y medioambiental de la recogida de residuos, regulando de forma clara y ordenada un régimen sancionador, básico para la corrección de las conductas infractoras en la materia, potenciando, en definitiva, un régimen normativo unitario que mejore y simplifique la dispersión normativa, adaptándose a los tiempos actuales.

Por todo ello, es intención de la Delegación de Gestión Medioambiental y Servicios a la Ciudad promover la aprobación de una nueva Ordenanza municipal para el funcionamiento de los Puntos Limpios por los motivos ya expuestos.

Esta consulta pública previa se realizará por el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, a través de la Plataforma de Participación Ciudadana.

En cumplimiento de lo anterior, se hace público el documento de consulta pública previa a la ciudadanía para la elaboración de una nueva Ordenanza Municipal para el funcionamiento de los Puntos Limpios de Alcobendas.

Vº Bº

CONCEJAL DELEGADO GESTIÓN
MEDIOAMBIENTAL Y SERVICIOS A LA CIUDAD

Fdo. Jesús Montero Saiz

Fdo: Guzmán Arias García
Director de Medio Ambiente y Mto. De la Ciudad

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Montero Saiz	Firmado	25/09/2023 18:39:36
	Guzman Arias Garcia	Firmado	25/09/2023 09:17:10
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación			